

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.850/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la ordenanza de creación de un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Diputación Provincial de Ávila

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo Pleno de 29 de abril de 2016, de la ordenanza de creación de fichero de datos de carácter personal titularidad de la Diputación Provincial de Ávila, denominado: "Grupos y artistas de Ávila", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 98, de 24 de mayo de 2016; no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra este acuerdo elevado a definitivo que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía pueden los interesados interponer el siguiente recurso: Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ávila, 30 de junio de 2016.

El Presidente: Jesús Manuel Sánchez Cabrera.

ORDENANZA DE CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DENOMINADO, "GRUPOS Y ARTISTAS DE ÁVILA"

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, relativos a la forma y el contenido de la dis-

posición, destacan la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Considerando que desde el Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte se está elaborando un catálogo de ofertas escénicas y musicales de la provincia de Ávila, circunstancia que, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, hace que resulte necesaria la creación de un fichero de datos de carácter personal que de cumplimiento a la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, garantizando la seguridad en el tratamiento de la información y de los datos obtenidos en los procesos de inscripción y registro.

En virtud de cuanto antecede, por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila se acuerda la aprobación de la presente ordenanza:

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Diputación Provincial de Ávila, que se relaciona en el Anexo, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Artículo 2.- Medidas de seguridad para la protección de datos de carácter personal.

La Diputación Provincial de Ávila, como responsable del fichero y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades que tienen encomendadas, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Entidad responsable de los ficheros.

Se garantiza a las personas afectadas el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en los términos legalmente establecidos y conforme a lo previsto en la presente Ordenanza de creación del fichero.

Artículo 4.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO

GRUPOS Y ARTISTAS DE ÁVILA

a).- Finalidad y usos previstos:

a.1.- Finalidad: Facilitar información de las ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Ávila a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, a los programadores culturales y personas interesadas en la promoción y difusión cultural con el fin de favorecer e impulsar la actividad artística tanto de aficionados como de grupos profesionales.

a.2.- Usos: Registro. Gestión.

b).- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todas las personas (físicas o jurídicas a través de sus representantes) interesadas en la aportación de sus datos personales para su inscripción en el registro y relacionadas con la información que se solicita.

Colectivos: Solicitantes.

c).- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos serán obtenidos de los propios solicitantes interesados o de sus representantes legales. Los datos serán obtenidos mediante formularios o cuestionarios a rellenar en soporte físico no automatizado o digital.

d).- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

d.1.- Estructura: Fichero parcialmente automatizado, admite la recogida y tratamiento manual de datos.

d.2.- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, imagen/voz, dirección, teléfono, correo electrónico/WEB, firma, datos del representante legal.

d.3.- Otros datos: Repertorio, caché, historial, información gráfica (cartel o foto).

e).- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

e.1.- Cesiones: Otros órganos de la Administración Local.

e.2.- Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén.

f).- Órganos responsables del fichero:

Diputación Provincial de Ávila.

g).- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Diputación Provincial de Ávila, Secretaría General.

Plaza de la Diputación, s/n - 050001, Ávila (Ávila)

h).- Nivel de medidas de seguridad:

Nivel básico

En Ávila, a 18 de julio de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*